

2570958



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE048677 Proc #: 2481997 Fecha: 30-04-2013  
Tercero: MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

## AUTO No. 00659

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER61920 del 12 de Noviembre de 2010, la Señora **MARÍA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.257.734 de Tunja, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, de autorización para la tratamiento silvicultural en un (1) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado en la carrera 29 N° 39 – 31 barrio Las Américas de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente, el día 01 de diciembre de 2010, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico N° 2010GTS3575 de fecha 11 de diciembre de 2010, según el cual se consideró técnicamente viable la poda de estabilidad de un (1) individuo arbóreo de la especie HOLLY ESPINOSO, autorizando a la señora **MARÍA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ**.



**AUTO No. 00659**

Que el Concepto Técnico Ibídem liquido y determino el deber de consignar por parte del autorizado la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE.**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que el Concepto Técnico en referencia fue notificado el 25 de marzo de 2011, al señor JAIRO RUBIANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.525 de Bogotá, tal como se evidencia a folio 3.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el 13 de agosto de 2011, en la carrera 29 N° 39 – 31 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento N° 16209 del 08 de noviembre de 2011, el cual determinó que no se realizaron los tratamientos silviculturales autorizados, por tanto no se requirió pago por concepto de compensación.

Que con radicado 2012EE044496 del 9 de abril de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, requirió el pago por concepto de Evaluación y Seguimiento Tala por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE, respecto al concepto técnico 2010GTS3575 del 11 de diciembre de 2010.

Que mediante radicado 2012ER047956 la señora MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ, adjunta recibo No. 774210 – 361260 Dirección Distrital de Tesorería del 29 de marzo de 2011 por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE., por concepto de Evaluación Seguimiento Tala código E-06-604., obrante a folio 7.

Que sin perjuicio a lo antes expuesto, es conveniente aclarar que la señora MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ, en el radicado 2011ER57375 del 19 de mayo de 2011, determina: (...) “También cuento con una carta del doctor Wilson Rodríguez en que se me avisa del concepto técnico 2010GTS2481 “indicando que técnicamente se requiere la tala del árbol”. ... Con gran sorpresa de mi parte, me notifique el pasado 25 de marzo de 2011, de otro concepto técnico, numerado como 2010GTS3575 ...”

Que de lo anterior se colige que se emitieron dos conceptos técnicos 2010GTS2481 y el 2010GTS3575, el uno para TALA y el otro para PODA DE

### **AUTO No. 00659**

ESTABILIDAD, del mismo individuo arbóreo de la especie HOLLY ESPINOSO, para lo cual se procedió a efectuar pago por concepto de Compensación recibo No. 774209 – 361259 de fecha 29 de marzo de 2011 la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$194.670.00) MCTE., y por Evaluación y Seguimiento el valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE., recibo No. 774210 – 361260 de fecha 29 de marzo de 2011, Dirección Distrital de Tesorería, por la señora MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ.

Que el concepto técnico 2010GTS2481 del 8 de octubre de 2010, se tramito en el expediente SDA-03-2011-2993, profiriéndose el Auto de Archivo No. 290 del 28 de febrero de 2013, teniéndose como soportes de pago los recibos Nos. 774210 – 361060 y 774209 – 361259 respectivamente.

Que por lo anterior se tiene como soporte de pago por concepto de Evaluación y Seguimiento Tala el recibo No. 774210 – 361260 del 29 de marzo de 2011, Dirección Distrital de Tesorería por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE., consignado por la señora MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ, obrante a folio 7.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez en el párrafo segundo del artículo tercero, Principios del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, del Título I Procedimiento Administrativo, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

### AUTO No. 00659

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2952**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de

**AUTO No. 00659**

2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2011-2952**, en materia de autorización a la Señora **MARÍA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ** identificada con la Cédula de ciudadanía N° 23'257.734 de Tunja, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente providencia a la Señora **MARÍA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ** identificada con la Cédula de ciudadanía N° 23'257.734 de Tunja, en la Carrera 9 C N° 119 – 30 Apartamento 502 Edificio Primavera I, Barrio Usaquén de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

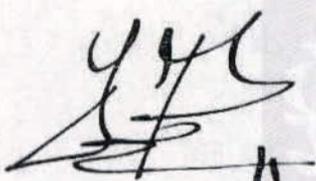
**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00659**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Expediente** SDA-03-2011-2952

**Elaboró:**

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/03/2013
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C:	11104451 06	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/04/2013
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:		CPS:	CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	------	----------	------	------	--------------	------------------	------------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy

**28 MAY 2013**

( ) del mes de

del año ( 20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Gonzalo Chacón*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



**Bogotá DC**

Señora  
**MARIA DEL CARMEN RODERO MARQUEZ**  
Carrera 9 C N° 119 – 30 Apto 502 edificio primavera 1  
Tel: 2150555  
Barrio: Usaquén  
Bogotá

**Asunto:** Auto 00659 de 30 de abril de 2013, EXP. SDA-03-2011-2952

Respetada señora:

Le comunico formalmente el Auto 00659 de 30 de abril de 2013, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente.

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Seis (6) Folios.

*Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

*Proyectó: Maria Consuelo Higuera Robles*